



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2016 00604** 00 Bogotá, D.C. treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la auxiliar de la justicia nombrada manifestó su imposibilidad de aceptar el cargo, por cuanto ya cuenta con más de cinco procesos en el oficio de curadora. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Treinta de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo lo indicado por la abogada YULIS ANGELICA VEGA FLOREZ, quien fuera nombrada como auxiliar de la justicia, en su memorial que antecede, esto es, su imposibilidad de aceptar el cargo de curadora ad – litem. Una vez revisado los soportes allegados con la solicitud de su imposibilidad de aceptar el cargo y como quiera que este operador judicial lo encuentra ajustado a derecho acepta el impedimento por lo que la releva del cargo.

Con el fin de continuar con el desarrollo del proceso se procede a nombrar nuevo auxiliar de la justicia en el Oficio de Curador ad – Litem, al Abogado JOSE REINERIO GALEANO LEMUS, a quien se le puede comunicar su nombramiento a la Transversal 2 B No. 25B – 41 Sur teléfono No. 2 72 70 11 y/o al Correo electrónico. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 203 Fecha 01/12/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2017 00233** 00 Bogotá, D.C. treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, se recibe expediente del H. Tribunal Superior de Bogotá

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Treinta de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasan las diligencia al Despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 203 Fecha 01/12/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2017 00350** 00 Bogotá, D.C. treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, se recibe expediente del H. Tribunal Superior de Bogotá

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Treinta de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasan las diligencia al Despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 203 Fecha 01/12/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2017 00406** 00 Bogotá, D.C. treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, se recibe expediente del H. Tribunal Superior de Bogotá

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Treinta de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente se ordena el **ARCHIVO** del proceso como quiera que no hay nada pendiente por resolver. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 203 Fecha 01/12/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2019 00083** 00 Bogotá, D.C. treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, LA APODERADA DE SALUCOOP presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto anterior el cual no resolvió de fondo la solicitud de terminación del proceso. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Treinta de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Mediante escrito que obra en el plenario la apoderada de SALUDCOOP ESP, presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra el auto que antecede en cuanto a la terminación del proceso frente a su representada por cuanto dicha persona jurídica fue liquidada y terminada su existencia.

Como quiera que no han variado las razones por la cuales el Despacho indico que frente a la solicitud de terminación del proceso se pronunciara en su momento procesal oportuno, esto es una vez se trabe la Litis con todos los sujetos procesales, así las cosas, no se repone el auto atacado. -

Ahora bien, como quiera que se presenta de manera **subsidiaria recurso de Apelación**, es por lo que se concede el Mismo en **el efecto suspensivos** para ante **el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala laboral**. Para lo de su conocimiento. Líbrese el correspondiente Oficio y recuece el expediente a los parámetros del proceso digitalizado.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 203 Fecha 01/12/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2019 00256** 00 Bogotá, D.C. treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, informado que el apoderado de la parte demandante solicita se releve del cargo al auxiliar de la justicia nombrado como quiera que a la fecha no ha manifestado su aceptación. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Treinta de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo lo solicitado por el profesional del derecho de la parte demandante y una vez revisado el plenario se observa que le asiste razón en cuanto al auxiliar de la justicia nombrado no ha manifestado su aceptación al cargo, por lo que se procede a relevarlo del cargo al Doctor EDGAR RICARDO MENDEZ RODRIGUEZ, para en su lugar se procede a nombrar al Abogado ANDRES FELIPE GONZALEZ HERNANDEZ, a quien se le puede comunicar su designación en el oficio de Curador ad – litem, a la dirección Carrera 11 A No. 93B – 51 Teléfono No. 6 23 43 23 y/o a la Dirección Electrónica. Líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 203 Fecha 01/12/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2022 00662 00 Bogotá, D.C. treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la apoderada de la parte demandada presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que tuvo por no contestada la demanda por parte de COLPENSIONES

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Treinta de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

La parte demandada COLPENSIONES por conducto de apoderado presenta recurso de Reposición y en subsidio de apelación contra el auto que tuvo por no contestada la demanda, sustenta el recurso en el hecho que la demandada si contesto la demanda la cual fue remitida al correo del juzgado el pasado 18 de enero de la presente anualidad.

Para resolver el recurso de Reposición, el despacho se remite a el correo electrónico del Juzgado y procede a efectuar una búsqueda minuciosa de la contestación de la demanda de conformidad a lo planteado en el recurso y efectivamente le asiste razón al recurrir en el hecho que si contesto la demandan como quiera que se encontró dicho escrito en una carpeta distinta que tiene el juzgado para los escritos de contestación de demanda. Así las cosas, se revoca parcialmente el auto donde se tuvo por no contestada la demanda, para en su lugar:

Una vez efectuado la calificación de la contestación de la demanda por parte de COLPENSIONES el Despacho TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.

Se le reconoce personería Jurídica al Abogado OSCAR ANDRES LEMUS FORERO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.729.573 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 367.021, como apoderado Judicial de la demandada COLPENSIONES, de conformidad al poder de SUSTITUCION que hace la abogada MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, identificada con la cedula de Ciudadanía 1.037.639.320 de Envigado y Tarjeta profesional No. 288.820 del C.S.de la J., quien funge como Representante Legal Suplente de la sociedad ARANDO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS, quien a su vez es la representante de COLPENSIONES.-

En lo demás queda incólume el auto de fecha diez (10) de Julio de dos mil veintitrés (2023). Es de aclarar que la audiencia señalada para el primero de noviembre de dos mil veintitrés no se llevó a cabo por cuanto el titular del despacho se encontraba en escrutinios para las elecciones Autoridades Locales 2023.



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

Para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar esto es, de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta (08:30) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 203 Fecha 01/12/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00074** 00 Bogotá, D.C. treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la auxiliar de la justicia nombrada manifestó su imposibilidad de aceptar el cargo, por cuanto ya cuenta con más de cinco procesos en el oficio de curadora. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Treinta de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo lo indicado por la abogada ALEXANDRA ROBAYO MENDOZA, quien fuera nombrada como auxiliar de la justicia. En su memorial que antecede, esto es, su imposibilidad de aceptar el cargo de curadora ad – litem. Una vez revisado los soportes allegados con la solicitud de su imposibilidad de aceptar el cargo y como quiera que este operador judicial lo encuentra ajustado a derecho acepta el impedimento por lo que la releva del cargo.

Con el fin de continuar con el desarrollo del proceso se procede a nombrar nuevo auxiliar de la justicia en el Oficio de Curador ad – Litem, al Abogado EDGAR DAVID PEREZ SANABRIA, a quien se le puede comunicar su nombramiento a la Calle 12 B No. 08 – 39 teléfono No. 2 8443777 y/o al Correo electrónico. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 203 Fecha 01/12/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2022 00373 00 Bogotá, D.C. treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que al abogado de la parte demandada solicita aclaración al auto anterior en el sentido que él no ha sustituido poder y memos en cabeza de la aquí demandante. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Treinta de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo lo solicitado por el Profesional del Derecho Doctor ALFONSO BOHORQUEZ MORENO y una vez revisado el plenario observa este operador Judicial que le asiste razón al profesional, en consecuencia, se aclara el auto que antecede en el sentido de dejar sin efecto la parte donde el Despacho le reconoce personería a la señora GLORIA MARIA ANGEL DE RIAÑO, ya que el apoderado de la demandada no ha sustituido el poder y memos a la aquí demandante. De esta manera se aclara el auto anterior. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 203 Fecha 01/12/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00294** 00 Bogotá, D.C. treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, informado que los demandados en la presente Litis contestaron la reforma a la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Treinta de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de las demandadas**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta (08:30) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 203 Fecha 01/12/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario